DNCP/DJ N° 1.814/17

Asunción, 16 de febrero de 2017.

INVESTIGACION PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE LA PUBLICACION PERIODISTICA EFECTUADA POR EL DIARIO ULTIMA HORA EN FECHA MIERCOLES 08 DE FEBRERO DE 2017 LA CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/17 PARA SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICO PARA LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES, CONVOCADO POR LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES (ID N° 322.827).----------

Que, la presente investigación preliminar fue iniciada a partir de la publicación periodística efectuada por el DIARIO ULTIMA HORA, Sección Política de fecha 8 de febrero de 2017 y de la que se desprende cuanto sigue: *"...El Senado lleva adelante un concurso de ofertas con menú ejecutivo de G. 116.667 para cada senador y un menú económico de G. 35.333 por legislador. Se planea un gasto entre G. 150 a 300 millones. La Cámara de Senadores recibió una serie de cuestionamientos de la propia Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) por los precios que se ven en el concurso de ofertas que lleva adelante para servicios gastronómicos, donde el cálculo total de servicios de comidas por persona suma el monto de G. 690.000. Los ítems contienen montos referenciales por cada uno de los senadores, como el menú ejecutivo de G. 116.667, menú económico de G. 35.333, bocaditos salados a G. 153.333 el kilo, bocaditos dulces a G. 53.333 el kilo, carne asada a G. 105.000, platos servidos a G. 115.000, paquete chipitas de 250 gramos por G. 18.000, el litro de jugo natural a G. 26.500, el kilo de ensalada de frutas a G. 25.000, y mesa de queso y embutidos a G. 36.667. El Senado planea un gasto entre G. 150 a 300 millones para la provisión del servicio durante todo el 2017, según señala el pliego de bases y condiciones. Dicho llamado convocó a ocho firmas para concursar por el servicio: Alimentos y Servicios SRL, Emelda Acosta Miranda, Ferva SA, Lo Nuestro SA, Velute SRL, Vitapan SRL, Ycua SA y Yolanda Manchini Olivera. La publicación del llamado se dio este lunes en el portal de Contrataciones, con fecha tope de consultas hasta el lunes 13 de febrero al mediodía, y el tope de entregas, así como fecha de la apertura de ofertas, previsto para el próximo viernes 17 de este mes, a las 10.30 de la mañana. Observaciones. La DNCP remitió este mismo lunes una nota a la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Senado, Justina Casco González, donde le señala una serie de puntos a corregir respecto al mencionado llamado, entre ellos la revisión de los precios referenciales. "Con relación a los precios referenciales cargados en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones*

Abg. Tibaria Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis Rafael Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Públicas), creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio correspondiente a la unidad, kilogramos, otros, del servicio pretendido", señala la nota. También figuran otras observaciones como la cotización de los precios de los servicios de coordinador de evento, mozo y cantinero, también la indicación "bebidas en general" en el ítem 10, así como el plazo de recepción de los servicios…" (Sic).----------

Que, en fecha 09 de febrero de 2017, por **Nota DNCP/DJ Nº 1484/17**, esta Dirección Jurídica solicita a la Convocante —**HONORABLE CAMARA DE SENADORES-PODER LEGISLATIVO** — que justifiquen lo referido en la denuncia e informen sobre el estado del proceso de contratación en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como toda la documentación que consideren pertinente.----------

Que, la Convocante-Honorable Cámara de Senadores- a través de la Unidad Operativa de Contratación remite en fecha 15 de febrero del corriente año, el descargo correspondiente, ingresado como Expte. N° 1296/17, manifestando cuanto sigue: *"…En primer lugar desmentimos lo manifestado por la prensa pues no existe ninguna irregularidad en el marco del presente llamado ni en ningún otro llevado a cabo por la Honorable Cámara de Senadores. En especial refutamos taxativamente la frase "El Senado lleva adelante un concurso de ofertas con menú ejecutivo de G. 116.667 para cada senador y un menú económico de G. 35.333 por legislador…Los ítems contienen montos referenciales por cada uno de los senadores…", lo manifestado es totalmente falso, pues los servicios contratados no son para consumo de los señores senadores, ni los cálculos de precios referenciales fueron realizados considerando la cantidad de los mismos. Los servicios a ser contratados serán utilizados durante eventos de ceremonial y gastronómicos, que demanden la cobertura de dichas prestaciones, dentro del marco del cumplimiento de nuestra misión constitucional.…"* (Sic).----------

En otro punto la Convocante refiere cuanto sigue: "…*Los precios referenciales establecidos para el presente llamado fueron resultado del procedimiento establecido en la Resolución DNCP N° 2151/2016, que en el punto 2. Establece: "A los efectos de la obtención de los precios de referencia, las Convocantes deberán: Contar con al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: …c. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas y d- Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con evidencia de solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota y otro medio comprobatorio idóneo…", esto se hizo siguiendo la sugerencia realizada durante el proceso de contratación anterior (ID 315.536) de la Dirección Nacional de*

Contrataciones Públicas a través de su nota DNCP/ DNC N° 33851/16, en la que se solicitó que se consideren los precios adjudicados observados en el SICP. La Unidad Operativa de Contratación procedió a requerir a potenciales oferentes los precios referenciales de los servicios a ser contratados, a fin de poder contar con precios actuales del mercado fueron solicitados presupuestos a las empresas: Velute S.R.L., Alimentos y Servicios S.R.L., Engadi S.R.L., EL Harinero, KL Servicios Varios, Honey, Nuevo Amanecer, etc; Respondieron a la solicitud de las firmas Velute S.R.L. y Nuevo Amanecer de Javier Meaurio. Recibidos los presupuestos de dos oferentes se revisó el historial de adjudicaciones anteriores de la Institución, se seleccionó el más actualizado y se procedió a promediar los mismos y dicho resultado fue el utilizado como precio referencial, cumpliendo así con el procedimiento establecido por la legislación vigente…" (Sic).----------

Que, esta Dirección Jurídica luego del descargo realizado a las documentales arrimadas por la Convocante realiza el siguiente Dictamen Conclusivo, en base a las siguientes consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: -----

Que, la publicación periodística refiere que el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/17 PARA SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICO**, presenta las siguientes presuntas irregularidades:

- El Senado lleva adelante un concurso de ofertas con menú ejecutivo de G. 116.667 para cada senador y un menú económico de G. 35.333 por legislador. Se planea un gasto entre G. 150 a 300 millones.----------

- La DNCP remitió este mismo lunes una nota a la Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Senado, Justina Casco González, donde le señala una serie de puntos a corregir respecto al mencionado llamado, entre ellos la revisión de los precios referenciales. "Con relación a los precios referenciales cargados en el SICP (Sistema de Información de Contrataciones Públicas), creemos prudente que la convocante analice nuevamente sus precios unitarios referenciales por ítem y cargue en el sistema el precio correspondiente a la unidad, kilogramos, otros, del servicio pretendido.----------

Que, la Convocante, con respecto al primer cuestionamiento manifiesta que el servicio a contratar no es para consumo de los senadores ni que los cálculos empleados para la obtención del precio referencial hayan sido efectuados en base a la cantidad de los mismos sino más bien menciona en su descargo que el servicio está destinado para eventos de ceremonial y gastronómicos; a tal efecto debemos remitirnos a lo establecido en el PBC del llamado de referencia, apartado de EE.TT-OBSERVACION y en el PLAN DE ENTREGA.----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

OBSERVACIÓN:
Debe contar con por lo menos un establecimiento comercial propio climatizado de atención al consumidor con capacidad mínima de 150 personas, para casos excepcionales en que el servicio podrá ser prestado en dicho local y deberá incluir inexorablemente, la existencia de una cámara frigorífica para almacenamiento de insumos y alimentos semi cocidos para, por lo menos, una semana.
Deberá incluir mesas con manteles y/o pollerones y sillas (acorde al tipo y cantidad de participantes), tablones. También deberá estar incluido mozos y limpiadoras de acuerdo al horario y lugar en que se realice el evento y de acuerdo a la magnitud, debiendo ser de 2 mozos para eventos de hasta 20 personas, 4 mozos para eventos de hasta 50 personas y 7 mozos para eventos de hasta 100 personas, y hasta cinco limpiadoras. Los locales para eventos especiales serán solicitados de acuerdo a la necesidad de la Institución, presupuestados por el CONTRATISTA a un precio preferencial, y aprobados por el CONTRATANTE por medio de Nota Oficial.

En su presupuesto debe estar incluido el servicio de coordinador del evento, mozos y cantineros y, según el menu a servir, la provisión de bandejas, fuentes y ensaladeras, cubiertos en general, vasos, copas para agua, jugos, platos hondos y playos, platitos para postre, posaplatos (sousplat), hielo, champaneras, hieleras, salero, acitera, vinagrera, azucarera, servilleteros.

2. Plan de Entrega

La duración de la prestación del servicio es a partir de la firma del Contratoy hasta el 31 de diciembre de 2017. Los servicios se solicitarán mediante nota oficial de la CONTRATANTE. (Menú Ejecutivo, el buffet, carne asada, servicio de plato servido, chipitas, se realizarán **con hasta cinco horas de anticipación**: los bocaditos salados, dulce, jugos, ensalada de frutas y servicio de mesa de quesos y embutidos **con hasta tres horas de anticipación**) y deberán entregarse en el horario fijado en la nota de pedido y será obligatoria la realización en los lugares que se solicite para cada caso sin costo para la Contratante (los precios deberán estar contemplados en los precios de la oferta).

De lo graficado se desprende que efectivamente el destino del servicio esta es para la cobertura de eventos diversos de carácter ceremonial y protocolar, ya que se disponen una cantidad mínima y máxima de personas a ser beneficiadas con el servicio, por lo que con relación al primer punto queda desvirtuada lo aducido en la publicación periodística.----------

Con respecto al segundo punto, la Convocante refiere que el análisis de los precios de referencia se realizó en estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 2151/016, Art. 1 numeral 2, literales c) y d) que dispone cuanto

Abg. Thalia Ferreira Burgos
Jueza instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Rafael A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

sigue: *"....2- Contar con al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las siguientes opciones: c. Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de información de Contrataciones Públicas, d. Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota, u otro medio comprobatorio o idóneo...". (Sic).*----------

Que, si bien es cierto, la Convocante conforme a lo esgrimido en su descargo, remite los antecedentes de la elaboración de los precios de referencia del presente llamado, no es menos cierto, que en la misma se observa un incremento considerable acorde a lo que se desprende del siguiente esquema: ----------

Ítem	Descripción	Unidad	ID. 304.473 Adjudicado (2016)	ID 322.827 (2017)	Porcentaje-variación
1	Menú Ejecutivo	Unidad	80.000	116.667	46%
2	Bocaditos Salados	Unidad	100.000	153.333	53%
3	Bocaditos Dulces	Kg.	30.000	58.333	94%
4	Menú Económico	Unidad	35.000	35.333	0.9%
5	Chipitas de maíz y almidón	Unidad	15.000	18.000	0.2%
6	Carne asada	Unidad	60.000	105.000	75%
7	Jugo de frutas natural	Litros	15.000	26.500	76%
8	Ensalada de frutas frescas	Kilogramos	10.000	25.000	150%
9	Servicios de platos servidos	Unidad	40.000	115.000	188%
10	Servicio de mesa de quesos y embutidos	Unidad	20.000	36.667	83%

Que, la Dirección Jurídica no desconoce la facultad que tienen las Convocantes en la elaboración de los precios de referencia, sin embargo, esa discrecionalidad debe ajustarse a los procedimientos establecidos para las compras públicas; en el caso que nos ocupa la Convocante-HONORABLE CAMARA DE SENADORES- manifiesta que se ajustaron a la normativa establecida para el efecto (Resolución DNCP N° 2151/16), no obstante, la misma se basó en tan solo dos precios de potenciales oferentes sin contar que una de ellas (Velute S.R.L.-CONFITERIA LANDAU) fue adjudicada en la licitación anterior ID N° 304.473 antecedente también utilizada para precio de referencia, por lo que mal podría considerarse representativo de los precios de mercado para servicios similares,

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

considerando que existen en el mercado paraguayo numerosas empresas que proveen dichos servicios .----------

Que, no es menos ocioso mencionar, que el procedimiento establecido para la elaboración de precios de referencia tiene como fin garantizar la razonabilidad de los mismos y a consecuencia de ello los precios adjudicados, sino que también con esto se busca avalar el cumplimiento de los principios de economía y eficiencia.----------

En tales términos, la Dirección Jurídica entiende a prima facie que existirían indicios de irregularidades en la tramitación del presente procedimiento licitatorio y a los efectos de conferir todas las garantías procesales se **RECOMIENDA EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO en el marco del llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 07/17 PARA SERVICIO DE CEREMONIAL, GASTRONOMICO PARA LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES, CONVOCADO POR LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES (ID N° 322.827)** precautelando el fiel cumplimiento de los principios de economía y eficiencia e igualdad y libre competencia que rigen las Contrataciones Públicas del Estado, por lo que damos por finalizada la presente investigación preliminar con la recomendación anteriormente mencionada.----------

ABG. THANIA FERREIRA BURGOS
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS